



LA PLATA, 27 AGO 2015

**VISTO**

Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la invitación cursada por la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) a participar del II Congreso de Jurisdicción Universal en el Siglo XXI, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Defensor del Pueblo garantizar los derechos de los y las habitantes de la Provincia de Buenos Aires a través del ejercicio de las competencias que le han sido constitucionalmente asignadas.

Que en tal sentido, corresponde al Defensor del Pueblo informar, asesorar, recomendar y acompañar el reclamo de quienes habitan la Provincia, con la finalidad de proteger y promocionar los derechos humanos en todo el territorio provincial.

Que es función de este organismo contribuir al perfeccionamiento de las políticas públicas desarrolladas por la Administración provincial.

Que dicha tarea se traduce en el análisis de las problemáticas que afrontan cotidianamente las y los habitantes de la Provincia en todos sus ámbitos, con el objeto de favorecer la modificación de las conductas de la Administración para lograr el pleno goce de los derechos reconocidos en las leyes.

Que la Defensoría del Pueblo es ante todo un organismo diseñado para la promoción y la defensa de derechos humanos, y por

este motivo se ha adherido a los Principios de París para instituciones nacionales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Que la FIBGAR ha cursado invitación a esta Defensoría para su participación en el II Congreso de Jurisdicción Universal en el Siglo XXI, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 9 y 10 de septiembre de 2015.

Que dicho Congreso tiene como antecedente el I Congreso Internacional de Jurisdicción Universal llevado a cabo en Madrid, España, en el mes de mayo de 2014, del que surgió la Propuesta de Madrid para la discusión de los Principios sobre la Jurisdicción Universal.

Que en esta ocasión, participarán renombradas personalidades y organizaciones, estatales y de la sociedad civil, comprometidas y reconocidas en el ámbito de la lucha por los derechos humanos y particularmente respecto de los principios de la jurisdicción universal.

Que interesa a todas las instituciones comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos contar con principios filosóficos y jurídicos que permitan acabar con la impunidad de los crímenes más aberrantes que se cometen en el mundo.

Que tal como se aclara en los objetivos del Congreso a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han pasado ya catorce años desde la promulgación de los Principios de Princeton sobre Jurisdicción Universal, y el contexto internacional ha cambiado en forma drástica, siendo necesario ampliar la visión de estos principios para que delitos cometidos contra el ambiente sano, o delitos económicos contra los pueblos, no puedan quedar impunes.

Que es de interés el documento que emanará del Congreso, dado en llamarse como "Principios de Jurisdicción Universal de Madrid – Buenos Aires".

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS  
INSTITUCIONAL Y ADHERIR** al II Congreso de Jurisdicción Universal,  
a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires durante  
los días 9 y 10 de septiembre de 2015.-----

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la Fundación  
Internacional Baltasar Garzón, a la Secretaría de Coordinación  
Operativa, registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.-----

*[Handwritten signature]*  
Dr. ENRIQUE MARCELO HONORES  
A/C Defensor del Pueblo de la  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN INT. N° **204-15**

